

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 18 de agosto de 2023 para que provea, informando que la parte demandante solicita requerir a la Secretaría de Educación para que dé respuesta a la medida decretada en este asunto.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Requiere pagador
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Popular SA Nit 860.007.738-9
Demandado:	Isabel Rivera Chávez CC 41898760
Radicado:	630014003007-2022-00118-00

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA para que informe las razones por las cuales suspendió la medida que le fue comunicada mediante oficio Nro. 0870 del 27 de JULIO de 2022, consistente en **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devenga la ejecutada ISABEL RIVERA CHAVEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41898760, como empleada de la Secretaria de Educación.

Líbrese y Remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes **con la advertencia de que responderá por los valores que no hubiere consignado, tal como lo consagra el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 143 DEL** 22 DE AGOSTO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52bfaf47705f86a4609b7fc1add9917cded604a57e1bed56de2f65737cf820e**

Documento generado en 17/08/2023 08:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>